

FRACCIÓN XVIII.- LAS INICIATIVAS DE LEY QUE SE PRESENTEN EN EL CONGRESO DEL ESTADO, SUS AVANCES EN LOS TRABAJOS PARA SU DICTAMEN, ASÍ COMO LOS ACUERDOS Y DECRETOS LEGISLATIVOS APROBADOS.

PERIODO: JULIO DE 2010 – OCTUBRE DE 2011.

ÁREA ADMINISTRATIVA: SINDICATURA MUNICIPAL.

**I.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOTUTA, YUCATÁN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2011.**

**TÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA Y EL OBJETO DE LA LEY

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal 2011.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Sotuta, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, la Ley de Hacienda para el Municipio de Sotuta, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Sotuta, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

**CAPÍTULO II
De los Conceptos de Ingresos**

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán, percibirá ingresos serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de mejoras;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones Federales y Estatales;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios

Artículo 5.- Los **IMPUESTOS** que el Municipio percibirá, se clasifican como sigue.

I.-Impuesto Predial	\$ 30,825.00
II.-Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 7,124.00
III.-Impuesto a espectáculos y Diversiones Publicas	\$ 4,399.00
Suman los Impuestos	\$ 42,348.00

Artículo 6.- Los **DERECHOS** que el Municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

I.-De los Servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano	\$ 5,408.00
II.-Otros Servicios prestados por el Ayuntamiento	\$ 3,426.00
III.-Derechos por Servicios de Rastro	\$ 650.00
IV.-Derechos por Servicios que presta el Catastro Municipal	\$ 5,408.00
V.-Derechos por el Uso y Aprovechamiento de los Bienes de Dominio Público del Patrimonio Municipal	\$ 11,637.00
VI.-Derechos por Servicio de Limpia	\$ 10,816.00
VII.-Derechos por el Uso de Cementerios	\$ 22,230.00
VIII.-Derechos Por Servicios de Agua Potable	\$ 14,228.00
IX.-Derechos por Servicios de Alumbrado Publico	\$ 0.00
Suman los Impuestos	\$ 73,803.00

Artículo 7.- Las **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS** que el Municipio percibirá, serán las siguientes:

Contribuciones de Mejoras	\$4,056.00
----------------------------------	-------------------

Artículo 8.- Los **PRODUCTOS** que el Municipio percibirá serán los siguientes:

I.-Productos Derivados de Bienes Inmuebles	\$ 4,726.00
II.-Productos Derivados de Bienes Muebles	\$ 911.00
III.-Productos financieros	\$ 3,894.00
IV.-Otros Productos	\$ 283,516.00
Suman los Productos	\$ 292,947.00

Artículo 9.- Los **APROVECHAMIENTOS** que el Municipio percibirá, se clasificarán de la siguiente manera:

I.-Derivados de Sanciones Municipales	
a) Infracciones por Faltas Administrativas	\$ 2,600.00
b) Infracciones por Falta de Carácter Fiscal	\$ 520.00
c) Sanciones por Falta de Pago Oportuno de Créditos Fiscales	\$ 520.00
II.-Derivados de Recursos Transferidos al Municipio	
a) Cesiones	\$ 1,560.00
b) Herencias	\$ 520.00
c) Legados	\$ 520.00
d) Donaciones	\$ 5,200.00
e) Adjudicaciones Judiciales	\$ 520.00

f) Adjudicaciones Administrativas	\$ 520.00
g) Subsidios de Otro Nivel de Gobierno	\$ 19,411.00
h) Subsidios de Organismos Públicos y Privados	\$ 520.00
i) Multas Impuestas por Autoridades Federales, no Fiscales	\$ 6,552.00
III.-Aprovechamientos provenientes del Crédito	\$ 1,040.00
IV.-Aprovechamientos Diversos	\$ 9,360.00
Suman los Aprovechamientos	\$ 49,363.00

Artículo 10.- Las PARTICIPACIONES que el Municipio percibirá, serán.

Participaciones Federales y Estatales	\$11,113,893.00
Suman las Participaciones	\$11,113,893.00

Artículo 11.- Las APORTACIONES que el Municipio percibirá, serán.

I.-Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal	\$5,845,465.00
II.-Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento Municipal	\$3,531,898.00
Suman las Aportaciones	\$9,377,363.00

Artículo 12.- Los INGRESOS EXTRAORDINARIOS que el Municipio percibirá, serán:

I.-Los Financiamientos aprobados por el Cabildo	\$0.00
II.-Los Subsidios	\$0.00
III.-Los que se reciban del Estado o la Federación por conceptos diversos a las Participaciones y Aportaciones	\$0.00

Suman los Ingresos Extraordinarios

\$0.00

El Total de Ingresos que el Municipio de Sotuta, Yucatán Percibirá
en el Ejercicio Fiscal 2011 ascenderá a: \$20,953,773.00

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO: La presente ley es de orden publico y entrara en vigor el primero de Enero del 2011 y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

XXXI.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOTUTA, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011:

**TÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
De la Naturaleza y el Objeto de la Ley**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal 2011

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Sotuta, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, la Ley de Hacienda para el Municipio de Sotuta, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Sotuta, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

**CAPÍTULO II
De los Conceptos de Ingresos**

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos,
- III.- Contribuciones de mejoras.
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos.
- VI.- Participaciones Federales y Estatales,
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios

Artículo 5.- Los **IMPUESTOS** que el Municipio percibirá, se clasifican como sigue.

I.- Impuesto Predial	\$ 30,825.00
II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 7,124.00
III.- Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	\$ 4,399.00
Suman los Impuestos	\$ 42,348.00

Artículo 6.- Los **DERECHOS** que el Municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

I.- De los Servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano	\$ 5,408.00
II.- Otros Servicios prestados por el Ayuntamiento	\$ 3,426.00
III.- Derechos por Servicio de Rastro	\$ 650.00
IV.- Derechos por Servicios que presta el Catastro Municipal	\$ 5,408.00
V.- Derechos por el Uso y Aprovechamiento de los Bienes de Dominio Público del Patrimonio Municipal	\$ 11,637.00
VI.- Derechos por Servicio de Limpia	\$ 10,816.00
VII.- Derechos por el Uso de Cementerios	\$ 22,230.00
VIII.- Derechos por Servicios de Alumbrado Publico	\$ 0.00
Suman los Impuestos	\$ 59,575.00

Artículo 7.- Las **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS** que el Municipio percibirá, serán las siguientes.

Contribuciones de Mejoras	\$4,056.00
Suma de Contribuciones de Mejoras	\$4,056.00

Artículo 8.- Los **PRODUCTOS** que el Municipio percibirá serán los siguientes:

I.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles	\$ 4,726.00
II.- Productos Derivados de Bienes Muebles	\$ 811.00
III.- Productos financieros	\$ 3,894.00
IV.- Otros Productos	\$ 283,516.00
Suman los Productos	\$ 292,947.00

Artículo 9.- Los **APROVECHAMIENTOS** que el Municipio percibirá, se clasificaran de la siguiente manera:

I.- Derivados de Sanciones Municipales	
a) Infracciones por Faltas Administrativas	\$ 2,600.00
b) Infracciones por Falta de Carácter Fiscal	\$ 520.00
c) Sanciones por Falta de Pago Oportuno de Créditos Fiscales	\$ 520.00
II.- Derivados de Recursos Transferidos al Municipio	
a) Cesiones	\$ 1,560.00
b) Herencias	\$ 520.00

c) Legados	\$ 520.00
d) Donaciones	\$ 5,200.00
e) Adjudicaciones Judiciales	\$ 520.00
f) Adjudicaciones Administrativas	\$ 520.00
g) Subsidios de Otro Nivel de Gobierno	\$ 19,411.00
h) Subsidios de Organismos Públicos y Privados	\$ 520.00
i) Multas Impuestas por Autoridades Federales, no Fiscales	\$ 6,552.00
III.- Aprovechamientos provenientes del Crédito	\$ 1,040.00
IV.- Aprovechamientos Diversos	\$ 9,360.00
Suman los Aprovechamientos	\$ 49,363.00

Artículo 10.- Las PARTICIPACIONES que el Municipio percibirá, serán:

Participaciones Federales y Estatales	\$12'027,567.40
Suman las Participaciones	\$12'027,567.40

Artículo 11.- Las APORTACIONES que el Municipio percibirá, serán:

I.- Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal	\$7'960,985.99
II.- Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento Municipal	\$3'790,504.82
Suman las Aportaciones	\$11'751,490.81

Artículo 12.- Los INGRESOS EXTRAORDINARIOS que el Municipio percibirá, serán:

I.- Empréstitos o Financiamientos.	\$0.00
II.- Los Subsidios	\$0.00
III.- Los que se reciben del Estado o la Federación por conceptos diversos a las Participaciones y Aportaciones	\$0.00
Suman los Ingresos Extraordinarios	\$0.00

El Total de Ingresos que el Municipio de Sotuta, Yucatán Percibirá en el Ejercicio Fiscal 2011 ascenderá a. \$24'227,347.21
--

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Para poder percibir aprovechamientos via infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los Reglamentos Municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.